

ALBERTO PRAVIA

ESTRATEGIAS DEFENSISTAS
EN EL
CÓDIGO PENAL ARGENTINO

San Miguel de Tucumán
2024

Hecho el depósito que establece la ley 11.723. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por ningún medio, sin previa autorización del autor. Impreso en Argentina. Printed in Argentina.

Estrategias defensistas en el Código Penal Argentino / Comentarios
de Alberto Pravia. - 1ª ed - Tucumán: Bibliotex, 2024.

736 p.; 23 x 16 cm.
ISBN 978-631-6622-00-6

1. Derecho Penal. I. Pravia, Alberto, com.

CDD 345.009

Editado por:



9 de Julio 218 - San Miguel de Tucumán
Tel: 0381 4217089 - www.bibliotex.com.ar
info@bibliotexlibros.com

Impreso en:

ADVOCATUS

Obispo Trejo 181 - Córdoba
editorial@advocatus.com.ar

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
Impreso en Argentina

Prólogo

El derecho de defensa en juicio es, tal vez, el principio constitucional del ámbito procesal penal que caracteriza, en mayor medida, al modelo democrático de Estado. En especial, por la vía negativa: en tiempos de dictaduras, lo primero que hacen los tiranos es arrasar con este derecho fundamental, característico del proceso penal liberal.

De hecho, la defensa en juicio constituyó, junto con el principio de culpabilidad, uno de los estandartes más visibles y potentes enarbolados durante los siglos XVII y XVIII por los partidarios del movimiento de la Ilustración, en su confrontación con el funcionamiento de los sistemas penales de los Estados absolutistas, en la época del *Ancien Regime*.

De allí que el movimiento constitucional que emergió en todo Occidente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX -del cual la Argentina no fue ajeno-, consagró en los máximos niveles normativos, al derecho de defensa en juicio como un pilar fundamental del *debido proceso legal*, frase proveniente desde antaño del sistema del *Common Law* (*due process of law*).

¿Qué han tenido en común los Estados autoritarios más significativos de mediados del siglo XX: fascismo, nazismo, franquismo, estalinismo? En todos ellos, los perseguidos por dichos regímenes eran privados de la libertad, torturados, asesinados sin posibilidad de ejercer una defensa real y efectiva: en el mejor de los casos, un funcionario del régimen hacía las veces de “defensor” pero sólo como descarada puesta en escena de “juicios” que eran puro montaje (pienso especialmente en las *troikas* de la Unión Soviética y en la actuación del *Sondergericht* en la Alemania nazi).

Ni qué hablar de la última dictadura en nuestro país, en la cual, si hubo algo que caracterizó a la represión desatada en los años ´70 del siglo pasado, fue justamente que a los miles y miles de desaparecidos no se les asignó ninguna posibilidad, ni chance, de defenderse

frente a las penas ilegales de secuestro, de tortura y de muerte que cruelmente les fueron impuestas.

Por todo ello, es de celebrar la propuesta del autor en esta obra, ya que de alguna manera, su iniciativa, de incluir expresa y sistemáticamente, entre los comentarios a todos los artículos del Código penal argentino, su mirada sobre cómo encauzar posibles estrategias defensistas, no deja de ser un reconocimiento y un homenaje a todos aquellos que ejercen la noble tarea de constituirse en abogado defensor en un proceso penal, tarea muchas veces difícil, acaso desplegada en inferioridad de condiciones (o en desigualdad de armas) con relación al acceso a la prueba disponible, en especial en la etapa de instrucción; otras debiendo confrontar no con una contraparte (la fiscalía) sino con dos (pues se ha constituido también la querrela); sin entrar a considerar aquellos casos en concreto, en donde es el propio juez el que, apegado a la cultura inquisitiva, se aparta de su rol imparcial, para pasar a solaparse con el Fiscal en la gestión de la pesquisa judicial...

Quizás consciente de estas desventajas -que en verdad, no deberían existir-, Alberto Pravia echa mano en esta obra de toda su experiencia acumulada de décadas de actividad profesional, para tenderle una mano a los abogados de las nuevas generaciones, y facilitarles de una manera práctica y accesible, la labor de defensa en un proceso penal.

Y en tal sentido, no tenemos por qué discriminar a los defensores y sus equipos de trabajo que, en todo el país, tanto a nivel federal como a nivel local, participan del proceso penal desde la Defensa pública, una muy noble institución estatal fuertemente consolidada en nuestro país, y que en términos de eficiencia y cumplimiento de mandatos profesionales, no le va a la zaga a quienes ejercen la defensa desde la actividad privada.

De este modo, a partir del lanzamiento de este Código Penal comentado, con estas particulares características, el autor se coloca en la perfecta intersección entre la erudición propia de la Dogmática penal y de la Parte especial del Derecho penal, con los nuevos desarrollos teórico-prácticos de la litigación penal, que tanto auge e impacto vienen teniendo no sólo en nuestro país sino en toda la

región, a través de prestigiosos autores y editoriales locales que vienen dejando huella en esta dirección.

Es que a medida que avanzan las décadas del siglo XXI, con sus características de digitalización, intermediación, oralidad y acortamiento de los plazos procesales, sumado al avance inexorable del instituto del juicio por jurados, los contornos entre el Derecho penal, el Derecho procesal penal, el Derecho administrativo y el Derecho constitucional van perdiendo relevancia en la praxis, dejando paso, en el caso concreto, a las recomendaciones de expertos en torno a cómo llevar adelante una exitosa planificación del caso (combinando estos cuatro saberes antes mencionados) a la medida y en los tiempos disponibles para ejercer la labor profesional del abogado defensor.

Creo que estos nuevos vientos son los que interpreta correctamente el autor, y de allí el novedoso formato que le ha impreso a esta obra: un único volumen, en donde el letrado defensor acceda, por un lado, a contenidos jurídico-penales relacionados con todos y cada uno de los artículos del Código penal, y en forma simultánea, a un pantallazo general en términos de estrategia de litigación, respecto de la cual, el profesional habrá de extraer lo que pueda resultarle de aplicación al caso concreto que tiene entre manos, y deberá deducir y elaborar por su cuenta el *cómo* y el *cuándo* efectuar tales planteos recomendados por el autor.

Para ir concluyendo, sostuvo Luigi Ferrajoli en *Derecho y Razón* que no hay posibilidad de justificar el castigo penal en un Estado democrático de Derecho, sin que se respeten, en un modelo republicano y por parte de los tres poderes del Estado, una serie de axiomas elementales, entre los cuales se enumeran, sobre la parte final de este sistema de garantías ciudadanas, los cuatro principios básicos del orden procesal penal: No hay culpabilidad sin juicio (*nulla culpa sine iudicio*); no hay juicio sin acusación (*nullo iudicio sine accusatio*); no hay acusación sin prueba (*nulla accusatio sine probatione*); no hay prueba sin defensa (*nulla probatione sine defensione*).

Siempre me ha impresionado este último axioma, que consagra el derecho de defensa en juicio, ya que lo imagino como un poderoso *Atlas* sosteniendo todo el andamiaje constitucional que lo precede: sin el trabajo del abogado defensor, todas las aspiraciones ilustradas, de repudiar las prácticas judiciales despóticas, se derrumbarían sin

más y volveríamos a la medianoche de los tiempos medievales: la obra que aquí prologamos no deja de ser un aporte para la consolidación de esta piedra basal del Estado de derecho.

Daniel Rafecas

Profesor regular, Universidad de Buenos Aires